ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	ORDEN DE SERVICIOS	Nº:	27	AÑO:	2021

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.			
	NIT O CC:	900.341.710-9			
	DIRECCIÒN:	Av Carrera 15 No 26-12 Sur Edificio Prohuila Oficina 301	TEL:	3176362464 - 3124357103	
	CIUDAD:	Neiva Huila			
	REPRESENTATANTE LEGAL	JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ			
	CC:	7.716.060 de Neiva Huila			
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE LA VÍA PITALITO ACEVEDO, MEDIANTE LA RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN: MURO 1 - COORDENADAS 1°49`11.21"N -75°59`12.94"O MURO 2 - COORDENADAS 1°49` 30.93"N - 75°59`19.84" MURO 3 - COORDENADAS 1°49` 49.59"N - 75°59`38.37" EN EL MUNICIPIO DE PITALITO - DEPARTAMENTO DEL HUILA DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA QUE CONTIENE EL DECRETO MUNICIPAL No. 544 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 135 DEL 20 DE MAYO DE 2021.				
VALOR DE CONTRATO:	OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS				
	$810.495.621				
APORTANTE O CONVINIENTE:	$				
	Valor en Letras:				
	$				
	Valor en Letras:				
	$				
	Valor en Letras:				
PLAZO DE EJECUCIÒN:	TRES (3) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
FECHA DE INICIO:	14 de diciembre de 2021				
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	09/12/2021	Nº Póliza:	61-40-101015435 61-44-101041153		
		Aseguradora:	Seguros del Estado S.A.		
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DPTAL	09/12/2021				

En la ciudad de Neiva Huila, en el Despacho de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, se reunieron el Dr. FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA, JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ, en calidad de representante legal del contratista MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S, y GUILLERMO CAMILO BENAVIDES SOTO, en representación de INEXPOTRANS S.A.S. como interventor, según autorización del representante legal; con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se indica igualmente que, el presente proceso se adelanta con recursos del FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, creado mediante Ordenanza 024 de 2014. Que, de conformidad al artículo 1 del Decreto Departamental No. 0167 de 2020, se delega a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, "el ejercicio de la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres". Que, como indica en la circular 018 del 24 de marzo de 2020 de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES "Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: Esto significa que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución. El término acumulativo del parágrafo 1° del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluirse de nuevo en el presupuesto general, sino que aquellos que no se ejecuten en una vigencia se acumulan con los asignados para la siguiente, dándoles un carácter de recursos acumulados.

Adicionalmente, este carácter acumulativo está orientado a que siendo la gestión del riesgo una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, se debe contar con recursos necesarios, o al menos disponibles, para atender los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres en sus fases de respuesta a las emergencias, garantizando un flujo continuo de los recursos.

4. **Los recursos del fondo no hacen unidad de caja**: la unidad de caja hace referencia a que todos los ingresos se destinen a satisfacer las necesidades del ente territorial, es decir que no hay ingresos o rentas con destinación específica y, en consecuencia, se destinan para satisfacer los gastos previamente presupuestados.

No obstante, es evidente que algunas rentas, ingresos o transferencias, tienen destinación específica como lo son las del Sistema general de Participaciones, entre otras. Para el caso del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres, que por su naturaleza legal tienen en sus objetivos el carácter de interés público, se constituyen como cuentas especiales, con recursos propios, autonomía patrimonial, independencia financiera y contable, recursos que no integran la caja general o de tesorería del ente territorial, siendo totalmente independientes"

En razón a lo anterior, es voluntad de las partes dejar constancia que el presente proceso se adelanta con recursos del Fondos departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, y que por tal motivo, no se encuentra sometido al principio de anualidad fiscal, tal y como fue expuesto.

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ
MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.
Contratista

GUILLERMO CAMILO BENAVIDES SOTO
INEXPOTRANS S.A.S.
Interventor

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		